



CUT: 57983-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0062-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N°57983-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 02 de abril de 2024, presentado por el señor Alex Curí León, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicitando Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) para el proyecto **“Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, región Cusco”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, la misma que precisa, que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. *La instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas** tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);*

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado, se tiene: **1) Oficio N°051-2024-A-MPLC;****2) Oficio N°026-2024-MPLC;** **3) Memoria descriptiva según anexo 24, de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;**

Que, en atención a la Notificación N°0003-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Administración Local de Agua La Convención; comunica al administrado la realización de la verificación técnica de campo. Diligencia que se efectuó el 08 de enero de 2025, que contó con la participación del señor Fredy Ninaja Giménez (Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos) y personal de la Administración Local de Agua La Convención. Donde se verificó lo siguiente:

- El **punto de inicio** ubicado en coordenadas DATUM UTM WGS-84-Zona 18L; 749655 E; 8577620 N y altitud de 1,077 m., el **punto final** ubicado en coordenadas DATUM UTM WGS-84-Zona 18L; 749664 E; 8577783 N y altitud de 1,069.00 m.
- En el tramo solicitado se observó en el cauce del río Chuyapi el aumento del caudal de agua y según manifestación del representante de la Municipalidad Provincial de La Convención del área de gestión de riesgo y desastre indica que en las épocas de avenidas acumula materiales como son: bolonerías de diferentes tamaños y hormigón y que es necesario realizar la limpieza y descolmatación.

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Administración Local de Agua La Convención, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, concluyendo:

- De la evaluación realizada, el Expediente Administrativo de CUT N° 57983-2024, se encuentra de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para la Autorización de ejecución de obras proyectadas para la actividad **“Limpieza y Descolmatación de cauce del río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento Cusco”**, por lo que se opina procedente el trámite de autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua, la ubicación de las obras será según la información consignada en el expediente, la misma corroborada en la verificación técnica de campo.

Que, de la revisión y evaluación integral de expediente administrativo el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, mediante Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.UV/GCCM de fecha 24 de enero 2025 emite opinión, precisando en su informe:

De la verificación técnica de campo realizada en el río Chuyapi.

En dicha diligencia se verificó el sector donde se solicita realizar los trabajos de descolmatación en el cauce del río Chuyapi. En tal sentido, para el presente trámite al tratarse de una actividad de descolmatación, el especialista de la ALA La Convención opinó que, corresponde a la ejecución de obra mínima.

Asimismo, para el presente trámite se hace referencia al Memorando (M) N°021-2019-ANADARH, en donde en el numeral 3° señala que, para los proyectos de inversión “Instalación de Pircas y Mantenimiento de Cauces” que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, no se exigirá la presentación del instrumento ambiental.

Por lo tanto, de acuerdo a la información contenida en el expediente y lo señalado en el informe técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, al ser los trabajos de descolmatación, es de opinión que este procedimiento puede ser considerado como obra mínima.

De la meta física.

Tramo 01 - En el Río Chuyapi.

- Descolmatación en el cauce la Río Chuyapi, **Inicio:** Este (m): 749655, Norte (m): 8577620, **Final:** Este (m): 749664, Norte (m): 8577783. Longitud de 150.00 m. (el administrado adjunta la hoja de metrado para la descolmatación). Volumen de descolmatación = 3144.29 m³.

Tiempo de Ejecución.

- De acuerdo a lo señalado en el Expediente Administrativo CUT N°57983-2024 y el informe técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, el tiempo de ejecución de obras tendrá una duración de (15) días.

Conclusiones

- Realizada la evaluación del Expediente Administrativo CUT N°57983-2024, el presente procedimiento al ser encauzado por la Administración Local del Agua La Convención como un trámite de "Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas" cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Art 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 - ANA, por lo cual se opina como Procedente.
- **Recomienda:** Que la Administración Local de Agua La Convención, realice las acciones de supervisión y fiscalización correspondiente de acuerdo a sus funciones.

Que, revisado los actuados que obran en el expediente administrativo y estando a lo opinado en los informes técnicos, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y las especificaciones técnicas; en consecuencia, se colige que el procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) "**Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, región Cusco**", se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnico legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.UV/GCCM, Área Legal mediante Informe Legal N° 32 -2025-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) "**Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, región Cusco**"; a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ubicación Política | Fuente de agua | Proyecto | Tramo | Coordenadas UTM - Datum WGS 84 - L18 | | Tipo | Longitud (m) | Volumen de Descolmatación (m3) | Tiempo de Ejecución (días) | |
|----------------------------|----------------|--|--------|--------------------------------------|-----------|---------------------------|--------------|--------------------------------|----------------------------|--|
| | | | | Este (m) | Norte (m) | | | | | |
| Sector : Malecón Macamango | Río Chuyapi | "Limpieza y Descolmatación del Cauce del río Chuyapi, distrito de Santa Ana - provincia de La Convención - Cusco". | Inicio | 749655 | 8577620 | Limpieza y Descolmatación | 150 | 3,144.29 | 15 | |
| Distrito : Santa Ana | | | Final | 749664 | 8577783 | | | | | |
| Provincia. : La Convención | | | | | | | | | | |
| Departamento : Cusco | | | | | | | | | | |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas**, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **QUINCE (15) DIAS HABILES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua La Convención realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución; en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídrico de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de La Convención, debidamente representado por el señor Alcalde Alex Curí León, en su domicilio procesal y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA